



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

2(5 6 8)
3 9 AGO. 2016

Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 2349 del 02 de agosto de 2016 "Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto URBANIZACION SAN JACINTO en el municipio de TOCAIMA en el departamento de CUNDINAMARCA, y se modifica parcialmente la Resolución 398 de 12 de marzo de 2014"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la

Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 2349 del 02 de agosto de 2016 "Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto URBANIZACION SAN JACINTO en el municipio de TOCAIMA en el departamento de CUNDINAMARCA, y se modifica parcialmente la Resolución 398 de 12 de marzo de 2014"

resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 2349 del 02 de agosto de 2016, "Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto URBANIZACION SAN JACINTO en el municipio de TOCAIMA en el departamento de CUNDINAMARCA, y se modifica parcialmente la Resolución 398 de 12 de marzo de 2014"

Que en la parte resolutive del mencionado acto administrativo se relacionó al hogar JOSE DANIEL PARRA TORRES, asignado por lista de espera en el proyecto URBANIZACION SAN JACINTO en el municipio de TOCAIMA en el departamento de CUNDINAMARCA, con el número de cedula 8850108 de manera errónea, por cuanto el señor Parra Torres, se identifica con el número de cedula 80355106.

Que cotejando el listado de beneficiarios seleccionados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS según Acta No. 034, en la cual se identificó una lista de espera, se logra determinar la existencia de una inconsistencia en el número de cedula, derivada de un error de transcripción.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que teniendo en cuenta que la situación presentada sobre la transcripción del número de cedula del hogar asignado y seleccionado por el DPS, no incide en el sentido de la decisión, se hace necesario corregir parcialmente la parte resolutive de la Resolución No. 2350 del 02 de agosto de 2016, en los términos antes relacionados

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 2349 del 02 de agosto de 2016 "Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto URBANIZACION SAN JACINTO en el municipio de TOCAIMA en el departamento de CUNDINAMARCA, y se modifica parcialmente la Resolución 398 de 12 de marzo de 2014"

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir parcialmente el artículo primero la parte resolutive de la Resolución No. 2349 del 02 de agosto de 2016, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, el cual quedará de la siguiente manera:

" **ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie - SFVE al hogar identificado en la lista de espera según Acta No. 034 del 19 de febrero de 2014 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto URBANIZACION SAN JACINTO en el municipio de TOCAIMA en el departamento de CUNDINAMARCA, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al hogar que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: TOCAIMA
PROYECTO: URBANIZACIÓN SAN JACINTO

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	80355106	JOSE DANIEL	PARRA TORRES	URBANIZACIÓN SAN JACINTO
VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO \$ 41.099.940,00				

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 2349 del 02 de agosto de 2016 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO.- La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

30 AGO. 2016

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Laura Sanchez
 Revisó: Viviana Roza
 Aprobó: Arellys Bravo